

AUTO No 148
21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“Por medio del cual se fija ultima fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio Villaena de matrícula inmobiliaria No 190- 9751, ubicado en el Corregimiento de Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, formulada por INVERSIONES CARENA S.A. con identificación tributaria No 900241478-5”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 172 del 27 de octubre de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental inició trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por INVERSIONES CARENA S.A. con identificación tributaria No 900241478-5, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 9751 denominado VILLAENA ubicado en el corregimiento de Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar y se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica que se cumpliría el día 30 de noviembre de 2021.

Que la sociedad peticionaria canceló el servicio de evaluación ambiental.

Que mediante comunicación de fecha 25 de noviembre de 2021 radicada en ventanilla Unica de Corpocesar bajo el No 11021 de fecha 30 de noviembre del año en citas, la sociedad peticionaria solicitó aplazamiento de la diligencia indicando que **“a la fecha por condiciones técnicas en la adecuación del pozo objeto de la solicitud (pozo sellado), se requiere el ingreso de un carro grúa para la instalación de la tubería de monitoreo requerida para realizar la prueba de bombeo. En días anteriores se han presentado fuertes precipitaciones en la zona que han impedido el ingreso del carro grúa hasta el predio Villa Ena, razón por la cual no se cuenta en la actualidad con el tubo de monitoreo debidamente instalado”**.

Que mediante comunicación SGAGA-CGITGJA 0428 de fecha 26 de mayo de 2022, esta Coordinación indicó lo siguiente a la sociedad peticionaria: “...teniendo en cuenta que en el expediente contenedor de la actuación se encontró solicitud de aplazamiento de la diligencia y con el fin de proceder a reprogramar la diligencia, si fuese el caso, comedidamente requiero se sirva informar si ya se encuentran superadas las circunstancias mencionadas por usted y por las cuales solicitó dicho aplazamiento”

Que mediante comunicación de fecha 22 de junio de 2022 radicada en Ventanilla Unica de Corpocesar bajo el No 005300 el día 23 de junio del año en citas, la sociedad peticionaria solicita nuevo aplazamiento por un término de dos meses, señalando que **“debido a las fuertes lluvias presentadas en la zona, se ha dificultado el ingreso de maquinaria al predio y con ello la realización de mantenimiento y las adecuaciones técnicas requeridas para el buen desarrollo de la inspección programada...”**.

Que es procedente reprogramar la diligencia de inspección, fijando nueva y ultima fecha para ello, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día 24 de octubre de 2022, como última fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio VILLAENA de matrícula inmobiliaria No 190- 9751 ubicado en el corregimiento de Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, formulada por INVERSIONES CARENA S.A. con identificación tributaria No 900241478-5.

Continuación Auto No 148 del 21 de septiembre de 2022, por medio del cual se fija ultima fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio Villaena de matrícula inmobiliaria No 190- 9751, ubicado en el Corregimiento de Los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, formulada por INVERSIONES CARENA S.A. con identificación tributaria No 900241478-5.

2

PARAGRAFO 1: La diligencia será cumplida por la Ingeniera Ambiental LICETH ALVARADO y el Operario Calificado LUIS EDUARDO GUTIERREZ.. El informe final debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y debe contener lo exigido en el artículo segundo del Auto No 172 del 27 de octubre de 2021.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

PARAGRAFO 3: INVERSIONES CARENA S.A. con identificación tributaria No 900241478-5, debe transportar a los comisionados hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno.

ARTICULO SEGUNDO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Valledupar Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Representante Legal de INVERSIONES CARENA S.A. con identificación tributaria No 900241478-5.

ARTICULO CUARTO Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

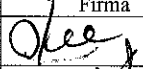
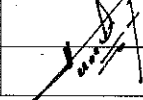
ARTICULO QUINTO:: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Apoyo Asistencial	Ana Isabel Benjumea Rocha- Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández -Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente: CGJ-A 074-2021